



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo continuación ordinario. 110014003004-2014-00630-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

1. Abrir cuaderno separado para la solicitud de mandamiento de pago que se instaura, por parte de la secretaría, por lo que deberá trasladarse el folio 379 y este proveído a dicha encuadernación, igual surte debe correr la solicitud cautelar.
2. Inadmitir la presente demanda, de conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane, teniendo en consideración las siguientes causales:
3. Dar cumplimiento al numeral 4° del artículo 82 del Código general del proceso, en el sentido de numeral individualizar y aclarar las pretensiones.
4. Hacer claridad con las medidas cautelares solicitadas.
5. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 50 Hoy 14 de diciembre de 2021.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>

Firmado Por:

**Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0e19118d9f2d9f6b7fb9d8d5de2e7893f6dc256bbdbae816e111a1dc2ebb148**

Documento generado en 10/12/2021 07:05:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>